

Secretaría

Exped.: 4092/2020/P.L 7 E.Z

D. ALBERTO BUENDIA MOYA Secretario del Ayuntamiento de Alaquàs, (Valencia).

CERTIFICA: Que el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria nº 7, celebrada el día 28 de mayo de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“7.7 DICTAMEN SOBRE RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS 2019. PROPUESTA DE APROBACIÓN.

Dada cuenta del dictamen del área de promoción económica.

Vista la necesidad de aprobación de la rectificación anual del inventario de bienes y derechos, conforme a lo dispuesto en los arts. 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, TRRL y 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y atendiendo que durante el pasado ejercicio 2019 se produjeron una serie de altas, bajas y modificaciones de los bienes y derechos que integran el patrimonio municipal, con repercusión en el inventario y la contabilidad municipal.

Visto que la última rectificación anual del inventario, referida al ejercicio 2018, fue aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2019, resultando un aumento de 2.535.985,13 euros.

Visto el Documento de Rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos del año 2019 que obra en el expediente, suscrito por la Secretaría y la Intervención Municipal, en el que se refleja de forma detallada las variaciones individuales producidas en el inventario durante dicho ejercicio, con las altas, bajas y modificaciones de bienes y derechos, resúmenes valorados por epígrafe, así como su reflejo en la contabilidad municipal.

Visto asimismo el informe conjunto de la Secretaría e Intervención Municipal, de fecha 5 de mayo de 2020, en relación al asunto de referencia, con el siguiente tenor literal:

“...

ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado en sesión de 26 de septiembre de 2019, acordó la aprobación de la rectificación anual del inventario general de bienes y derechos, referida al ejercicio 2018, con un importe total de 2.535.985,13 euros.



SEGUNDO.- Durante el año 2019 se han producido una serie de altas, bajas y modificaciones de los bienes y derechos que integran el patrimonio municipal, y cuyo detalle consta en el documento anexo de rectificación que acompaña al presente informe. En dicho documento quedan reseñados por epígrafe las variaciones individuales producidas en el inventario durante dicho ejercicio, resúmenes valorados, así como su reflejo en la contabilidad municipal. Los datos transcritos son fiel reflejo de los antecedentes consultados, datos y documentos recabados de los distintos servicios y dependencias municipales.

TERCERO. Respecto de la necesidad de formar inventarios separados pertenecientes a entidades con personalidad propia y dependientes de las Corporaciones Locales establecida en el art. 17.2 del Reglamento de Bienes, en relación al inventario separado de la sociedad ALAQUÀS EMPRESA MUNICIPAL, S.L., de capital íntegramente municipal, es de significar que, según se extrae de los antecedentes y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de dicha sociedad, no se han producido variaciones en los bienes de carácter inventariable respecto del ejercicio anterior.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

1.- De conformidad con el art. 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, TRRL, *“las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que se remitirá copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación”.*

2.- En idéntico sentido, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, establece en su art. 17.1 que: *“Las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.”*, y en su art. 33.1 que *“la rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.”*

3.- Si bien los inventarios son la herramienta que facilita el registro, manejo y control de los bienes de las entidades locales, estando las Administraciones Públicas obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, la inscripción en el Inventario no produce efectos sustantivos respecto de los bienes a él incorporados. Así, lo reconoce la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de abril de 1989, que dice: *«el inventario municipal es un mero registro administrativo que por sí solo ni prueba, ni crea, ni constituye derecho alguno a favor de la Corporación, siendo más bien un libro que sirve, respecto de sus bienes, de recordatorio constante para que la Corporación ejercite las facultades que le corresponden.»*



4.- En cumplimiento de lo anterior, debe procederse a la rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Alaquàs, reflejándose las adquisiciones de todo tipo de bienes inmuebles, vehículos, muebles, derechos, etc., bajas por final de su vida útil, modificaciones en el valor de los edificios de titularidad pública por ejecución de obras e instalaciones de mejora, inversiones en viales e infraestructuras de uso general, y cualesquiera otras que durante el ejercicio 2019 hayan tenido repercusión en los bienes y derechos objeto de inventario.

5.- Normativa Aplicable. La rectificación de inventario está confeccionada con sujeción a los preceptos legales y normativos vigentes de aplicación:

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la INSTRUCCIÓN DEL MODELO NORMAL DE CONTABILIDAD LOCAL (BOE nº 237, de 3 de octubre), de aplicación desde el 01-01-2015.
- RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales - RBEL -(artículos 17 a 36 y disp. transitoria 2ª).
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 86).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 79 a 83).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (art. 32 y ss).
- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL- (art. 204 y 205 k).

6.- Según establece el art. 17.2 de RBEL, “*se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a entidades con personalidad propia y dependientes de las Corporaciones Locales*”, siendo tal precepto de aplicación a la sociedad municipal ALAQUAS EMPRESA MUNICIPAL, SL, de capital 100 % municipal. El inventario separado de la sociedad, en materia contable, se rige por el *Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas*. En materia patrimonial, son de aplicación los criterios establecidos en los arts. 17 al 36 del mencionado Reglamento de Bienes.

7.- En relación a la necesaria coordinación entre la contabilidad municipal y el inventario, la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, respecto del inmovilizado, establece la obligatoriedad de que el Inventario de Bienes y Derechos detalle de forma individual los diversos elementos del inmovilizado registrados en la contabilidad. En dicha orden se establecen igualmente las normas de reconocimiento y valoración de dichos activos, así como las correcciones valorativas a practicar por las amortizaciones y por las pérdidas de valor de carácter reversible e irreversible que experimenten.



8.- De acuerdo con lo previsto en los arts. 204 y 205 k) del RD Legislativo 2/2004 TRLRHL, en relación a las funciones asignadas a la Intervención, en especial, la de posibilitar el inventario y el control del inmovilizado material, inmaterial y financiero, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo, por la Intervención Municipal se ha realizado la conciliación de los importes que resultan de la rectificación anual del Inventario correspondiente al ejercicio 2019 con los datos obrantes en la contabilidad municipal, comprobándose:

a) La correlación existente entre los importes totales de los diferentes epígrafes del Inventario General de Bienes del Ayuntamiento y los saldos contables a fecha 31 de diciembre de 2019 que se extraen del grupo 2 de inmovilizado del mayor de cuentas.

b) Sin perjuicio de los ajustes contabilizados necesariamente por bajas y reclasificaciones, se ha comprobado la correlación entre las altas y bajas de bienes, con las anotaciones practicadas en el debe y haber de las cuentas representativas de los bienes y derechos, y que figuran en dicha rectificación de inventario.

c) El importe total de las altas y bajas consignadas durante el ejercicio 2019 suponen un aumento del inventario respecto del ejercicio anterior de **5.485.205,92 euros**.

d) Se ha practicado la amortización de los bienes inventariados conforme a los criterios establecidos en la instrucción de contabilidad local aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, utilizándose el método de amortización lineal. Como resultado se obtiene un valor neto contable coincidente con la valoración del activo no corriente que se extrae del balance de cuentas a 31-12-2019.

9.- Órgano competente. De acuerdo con el art. 34 del RBEL, *“el Pleno de la Corporación es el órgano competente para acordar la aprobación del Inventario, ya formado, su rectificación y comprobación. Y según el art. 32, autorizado el Inventario por el Secretario de la Corporación y tras el visto bueno del Presidente de esta Corporación, se remitirá una copia a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma.”*

CONCLUSIONES

1.- La rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Alaquàs del año 2019 ha sido elaborada de acuerdo con las premisas establecidas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, reflejándose las vicisitudes de toda índole ocurridas, consignándose a tal efecto las altas, bajas y modificaciones de los bienes y derechos que integran el patrimonio municipal, todo ello de acuerdo con la información recabada desde los distintos servicios y departamentos municipales.

2.- Desde la perspectiva contable, la rectificación ha sido contrastada y conciliada con el cierre de la contabilidad de dicho ejercicio 2019, ajustándose a las normas de reconocimiento y valoración recogidas en la INSTRUCCIÓN DEL MODELO NORMAL DE CONTABILIDAD LOCAL (Orden HAP/1781/2013) y al PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD anexo. Se ha comprobado la correlación entre los importes



correspondientes al Inventario de Bienes y los datos obrantes en el cierre de la contabilidad a 31-12-2019, resultando una variación respecto del ejercicio anterior que supone un aumento de **5.485.205,92 euros**, habiéndose practicado igualmente la amortización de los bienes inventariados con el método de amortización lineal.

3.- En relación al inventario separado de la sociedad mercantil ALAQUÀS EMPRESA MUNICIPAL, SL, al no existir variación alguna de sus bienes inventariables respecto del ejercicio anterior, la suma de importes por epígrafe del inventario y los saldos contables a fecha 31-12-2019 son coincidentes con los del cierre del ejercicio 2018. Tan solo se producirán variaciones en lo que respecta a las amortizaciones de inmovilizado que sistemáticamente se aplican en cada ejercicio, y que se reflejarán en la memoria de las cuentas cuando las apruebe la Junta General de la Sociedad.

4.- Así las cosas, los datos transcritos en el documento de rectificación del inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento que se anexa al presente informe ofrecen el siguiente resumen general:

AJUNTAMENT D'ALQUÀS. TABELLA RESUMEN RELACIÓ AUMENTOS Y DISMINUCIONES RECTIFICACIÓN INVENTARIO AÑO 2019				
EPÍGRAF E	DENOMINACIÓN	AUMENTOS (€)	DISMINUCIONES (€)	Total (€)
1º	BIENES INMUEBLES	5.151.901,45	- 42.300,24	5.109.601,21
2º	DERECHOS REALES			
3º	BIENES HISTÓRICO- ARTÍSTICOS			
4º	VALORES MOBILIARIOS, CRÉDITOS Y DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL	1.915,00		1.915,00
5º	VEHÍCULOS	55.575,00	-8.000,00	47.575,00
6º	SEMOVIENTES			
7º	BIENES NO INCLUIDOS EN OTROS EPÍGRAFES - NIOE	288.093,47	-4.279,00	283.814,47
8º	BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	42.300,24		42.300,24
TOTAL RECTIFICACIÓN INVENTARIO		5.539.785,16	-54.579,24	5.485.205,92

En consecuencia, vistos los antecedentes, premisas normativas y conclusiones señaladas, a juicio de los funcionarios que suscriben, procede informar favorablemente la rectificación anual del inventario de bienes y derechos del ayuntamiento correspondiente al año 2019 en los términos en que ha sido confeccionada según el documento que se anexa al presente informe.

Por ello, de acuerdo con los arts. 17 y ss del RBEL, art. 86 del RD Legislativo 781/1986 -TRRL- y demás normativa aplicable, debe proponerse al Pleno de la



Corporación la aprobación de dicha rectificación anual, resultando un aumento de 5.485.205,92 euros, así como su transcripción al Libro de Inventario del Patrimonio Municipal a través de la actualización de las fichas correspondientes, debiendo remitirse copia de la rectificación autorizada por el Sr. Secretario y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde a los órganos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma competentes.

...”

Por todo lo anterior, considerando lo dispuesto en los arts. 31 al 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 86 del RD Legislativo 781/1986, TRRL, y demás normativa de aplicación, vengo a proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Alaquàs correspondiente a 2019, en los términos en que ha sido confeccionada conforme al documento anexo mencionado, resultando un aumento total de 5.485.205,92 euros, que ofrece el siguiente resumen general:

AJUNTAMENT D'ALAUÀS. TABLA RESUMEN RELACIÓN AUMENTOS Y DISMINUCIONES RECTIFICACIÓN INVENTARIO AÑO 2019				
EPÍGRAF E	DENOMINACIÓN	AUMENTOS (€)	DISMINUCIONES (€)	Total (€)
1º	BIENES INMUEBLES	5.151.901,45	- 42.300,24	5.109.601,21
2º	DERECHOS REALES			
3º	BIENES HISTÓRICO- ARTÍSTICOS			
4º	VALORES MOBILIARIOS, CRÉDITOS Y DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL	1.915,00		1.915,00
5º	VEHÍCULOS	55.575,00	-8.000,00	47.575,00
6º	SEMOVIENTES			
7º	BIENES NO INCLUIDOS EN OTROS EPÍGRAFES - NIOE	288.093,47	-4.279,00	283.814,47
8º	BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	42.300,24		42.300,24
TOTAL RECTIFICACIÓN INVENTARIO		5.539.785,16	-54.579,24	5.485.205,92

SEGUNDO. Transcribir la presente rectificación en el Libro de Inventario del Patrimonio Municipal a través de la actualización de las fichas correspondientes.

TERCERO. Remitir copia de la rectificación anual de inventario, autorizada por el Sr. Secretario, y con el visto bueno del Sr. Alcalde, a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma competentes.



Abierto debate ...

Finalizado el debate y sometido a votación, el Pleno de la Corporación de conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente en su sesión de fecha 21 de mayo de 2020, por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Alaquàs correspondiente a 2019, en los términos en que ha sido confeccionada conforme al documento anexo mencionado, resultando un aumento total de 5.485.205,92 euros, que ofrece el siguiente resumen general:

AJUNTAMENT D'ALAUÀS. TABLA RESUMEN RELACIÓN AUMENTOS Y DISMINUCIONES RECTIFICACIÓN INVENTARIO AÑO 2019				
EPÍGRAF E	DENOMINACIÓN	AUMENTOS (€)	DISMINUCIONES (€)	Total (€)
1º	BIENES INMUEBLES	5.151.901,45	- 42.300,24	5.109.601,21
2º	DERECHOS REALES			
3º	BIENES HISTÓRICO- ARTÍSTICOS			
4º	VALORES MOBILIARIOS, CRÉDITOS Y DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL	1.915,00		1.915,00
5º	VEHÍCULOS	55.575,00	-8.000,00	47.575,00
6º	SEMOVIENTES			
7º	BIENES NO INCLUIDOS EN OTROS EPÍGRAFES - NIOE	288.093,47	-4.279,00	283.814,47
8º	BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	42.300,24		42.300,24
TOTAL RECTIFICACIÓN INVENTARIO		5.539.785,16	-54.579,24	5.485.205,92

SEGUNDO. Transcribir la presente rectificación en el Libro de Inventario del Patrimonio Municipal a través de la actualización de las fichas correspondientes.

TERCERO. Remitir copia de la rectificación anual de inventario, autorizada por el Sr. Secretario, y con el visto bueno del Sr. Alcalde, a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma competentes.”

Y para su constancia y acreditación, de orden y con el Visto Bueno del Alcalde Presidente D. Antonio Saura Martín, expido la presente de los particulares del borrador del Acta de dicha Sesión, con la reserva establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.



En Alaquàs en la fecha al margen.
Documento firmado electrónicamente.

